

trada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por resolución de contrato, seguido ante este Juzgado con el número 1.652 de 2008, a instancias de don Jesús Arribas Villarrubia, asistido de la letrada doña Alicia Santos Hernández, frente a la empresa "Estampa 1949, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, y los autos acumulados a aquellos seguidos por despido ante el Juzgado de lo social, número 25 de Madrid, con número de autos 398 de 2009, entre las mismas partes; autos en los que se ha dictado la presente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Jesús Arribas Villarrubia, contra la empresa "Estampa 1949, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia, del despido del demandante de fecha 31 de enero de 2009, objeto de este procedimiento, así como la extinción de la relación laboral en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador en la suma de 44.610,30 euros y, asimismo, a abonar al actor en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente sentencia la suma de 4.671,52 euros, con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Asimismo, se tiene a la parte actora por desistida de la demanda de extinción de contrato presentada frente a la demandada en fecha 26 de diciembre de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estampa 1949, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.510/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 64 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yajaira Beltre Beltre, contra la empresa "Fapolsa, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 294 de 2009

En Madrid, a 20 de mayo del 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 64 de 2009, a instancias de doña Yajaira Beltre Beltre, asistida del letrado don José Zugasti Cabrillo, frente a la empresa "Fapolsa, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Yajaira Beltre Beltre, contra la empresa "Fapolsa, Sociedad Limitada", y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 1.857,19 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Supremo de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dima-

na, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fapolsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.543/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Belloso Fernández, doña Guadalupe de las Peñas Trilla, don Miguel Ángel Polo Ramírez, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y doña María López Moya, contra don Luis Esteban Ureña, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de los actores con el demandado en la fecha de la presente resolución por no readmisión de los trabajadores, condenando al demandado a abonar a cada uno de ellos las cantidades que se indican a continuación en concepto de indemnización y salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución descontando los períodos en los que han prestado servicios para otras empresas después del despido.

A doña María del Mar Belloso Fernández, 6.076,65 euros de indemnización y 4.360,89 euros de salarios de tramitación.

A doña Guadalupe de las Peñas Trilla, 5.098,91 euros de indemnización y 5.728,14 euros de salarios de tramitación.

A don Miguel Ángel Polo Ramírez, 6.754,50 euros de indemnización y 8.915,94 euros de salarios de tramitación.

A doña Carmen Núñez Jurado, 5.543,14 euros de indemnización y 5.522,22 euros de salarios de tramitación.

A don Francisco Zapata Cabrejas, 13.455,75 euros de indemnización y 4.287,2 euros de salarios de tramitación.

A doña María López Moya, 2.724,75 euros de indemnización y 666,05 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo

de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Esteban Ureña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.467/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.652 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Arribas Villarrubia, contra la empresa “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

Dispongo: Que procede acceder a la aclaración solicitada, rectificando el error material de transcripción padecido en el fundamento de derecho primero de la sentencia, en el sentido de hacer constar en el mismo que el trabajador demandante provenía de la empresa “José Ortiz, Sociedad Anónima”, siendo la demandada una empresa del grupo “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y no “Jesús Ortiz, Sociedad Anónima”, como por error se hace constar; manteniendo en lo demás en su integridad la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del recurso de suplicación que cabe interponer para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid conjuntamente con el de la sentencia que se aclara, y en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.513/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Frederic Chereau, contra la empresa “Innovación Máxima de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca urbana número 23.508 del término municipal de Fuensalida, obrante al folio 186, tomo 2.406, libro 356 del Ayuntamiento de Fuensalida; casa en Fuensalida, en la calle Hipólito Ezquerro, bajo los números 46, 48 y 50 de número de policía. El solar ocupa una superficie de 399 metros cuadrados y la superficie construida es de 95 metros cuadrados, compuesta de portal, cocina y dos habitaciones, en una sola planta, y corral. Esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes:

1.^a Registral número 16.031, obrante al folio 51 vuelto del tomo 1.809, libro 236 de Fuensalida, inscripción séptima.

2.^a Registral número 16.941, obrante al folio 113 vuelto al tomo 1.604, libro 205 de Fuensalida, inscripción séptima.

3.^a Registral número 12.738, obrante al folio 179 del tomo 2.161, libro 297 de Fuensalida, inscripción cuarta.

Como propiedad de “Innovación Máxima de Construcción, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 10.366,76 euros, más 2.073,35 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancia de don Frederic Chereau, contra “Innovación Máxima de Construcción, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requisitos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Adviértase a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovación Máxima de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.466/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 491 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Montalvo Mora, contra la empresa “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Montalvo Mora, frente a “Estructuras y Obras Mecovi, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 3.481,14 euros y, en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 44,20 euros/día. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.